

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá, 19 de Octubre de 1912

Número 1789

Podar Ejecutivo.

Presidente de la República.

Bolissario Porras.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILOS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso Calle 3a. Casa particular. Calle 14 Oeste—No. 195.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO LEFEVRE.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular. Calle 11.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular. Calle 6a. No. 7.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular. Calle 6a. No. 7.

Secretario de Fomento,

RAMON F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular.

EDUVINA A. DE AROSEMENA.
EDITOR OFICIAL.

Oficina: Avenida Central número 37.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial, sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inscritas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

J. M. Alzamora.

El Cajero Jefe,

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Enrique L. Hurtado.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veintinueve centavos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

Contenido.

PODER LEGISLATIVO.

Dignatarios de la Asamblea Nacional 3767

Ley 5a. de 1912, de 28 de Septiembre, por la cual se honra la memoria de tres istmeños ilustres 3767

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 30 de Septiembre de 1912 3767

Informes de Comisiones 3768

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Contrato número 55 3768

TRIBUNAL DE CUENTAS

Tercera Plaza.

Auto número 119 de 1912 de 28 de Septiembre 3769

Auto número 120 de 1912 de 30 de Septiembre 3769

SALA DE APELACION Y CONSULTA

Auto número 42 de 1912 de 18 de Septiembre 3769

Auto número 43 de 1912 de 18 de Septiembre 3769

PROVINCIA DE COLON.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA.

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón a la Oficina de la Administración Provincial de Hacienda, el 10 de Julio de 1912 3769

PROVINCIA DE VERAGUAS.

JUZGADO DEL CIRCUITO.

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas a la Oficina del Juzgado del Circuito 3770

Podar Legislativo.

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Presidente, Dn. JUAN B. SOSA.

1r. Vicepresidente, Dn. NICOLAS JUSTINIANI.

2o. Vicepresidente, Dn. ABELARDO CARLES.

Secretario, Dn. ANTONIO ALBERTO VALDES.

Sub-Secretario, Dn. FABRICIO A. AROSEMENA.

LEY 5a. DE 1912.

(de 28 de Septiembre)

Por la cual se honra la memoria de tres istmeños ilustres.

La Asamblea Nacional de Panamá,

Decreta:

Artículo 1o.—Destínase hasta la suma de nueve mil balboas para erigir sendos monumentos a los ilustres panameños señores General Buenaventura Correo, Doctor Gil Colunje y Don Manuel José Hurtado. Los monumentos de los señores General Correo y Doctor Gil Colunje se erigirán en paseos públicos de esta capital y el de don Manuel José Hurtado al frente del Instituto Nacional.

Artículo 2o.—La hechura de los monumentos de que se habla en la presente ley, será adjudicada en concurso mediante las formalidades acostumbradas.

Artículo 3o.—Déjase al escultor a quien se adjudique la obra de cada monumento, la escogencia del material, y la parte artística y técnica, dándole a conocer para su labor, un boceto con los rasgos más sobresalientes de las vidas de cada uno de los istmeños General Correo, Doctor Colunje y señor Hurtado.

Cada monumento llevará esta inscripción:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA DE 1912.

Artículo 4o.—El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente ley, se incluirá en el Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de 1913 a 1914.

Dada en Panamá, a los veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecientos doce.

El Presidente,

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario,
Anto. Alberto Valdés.

Podar Ejecutivo Nacional.

Panamá, 28 de Septiembre de 1912. Publíquese y ejecútase.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

S. Jurado.

ACTA.

de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 30 de Septiembre de 1912.—

(Presidencia del D. Urriola).

A las 2.25 p. m. de este día la Presidencia abre la sesión y dispone pasar lista a la cual dejan de contestar los Diputados Bermúdez y Justiniani y de asistir con excusa legal el Diputado Alvarado Víctor Manuel.

Durante la lectura del acta de la sesión anterior entran los Diputados Bermúdez y Justiniani, resulte aprobada y se firma la correspondiente al día 27 del actual.

Entra el señor Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho y devuelve obediencia a la Ley "por la cual se establecen unas prohibiciones".

De conformidad con el orden del día al que se le da lectura se abre el tercer debate del proyecto de ley "sobre servicio consular" y el Diputado Justiniani propone:

"Suspendase la discusión del tercer debate del proyecto de ley "sobre servicio consular" hasta la sesión del jueves 3 de Octubre y citase para ese día al señor Secretario de Relaciones Exteriores para que tome parte en la discusión al asirle desearé."

Esta proposición sustentada por su autor es aprobada.

Al abrirse el tercer debate del proyecto de Ley por la cual se hace una cesión a los Municipios de Taboga y la Chorrera en la Provincia de Panamá, la Secretaría hizo notar que no estaba de conformidad con sus antecedentes por error del copista y por esta razón se suspendió el debate.

Se abre el primer debate del proyecto de ley "por la cual se auxilia al Municipio de la Mesa. Este proyecto sustentado por su autor el Diputado Arosemena Arquimedes es aprobado en votación secreta con 18 balotas blancas contra 4 negras escurtidas por los Diputados Finilla y Ocaña F.— La Presidencia ordenó pasarlo en Comisión a la de Mejoras Materiales.

Sufre primer debate el proyecto de ley "por la cual se crean dos Circuitos de Notarías y Registros".

En votación secreta con los escurtidos Diputados Bermúdez y Moreno no fué aprobado con 14 balotas blancas contra 7 negras y la Presidencia dispuso pasarlo en comisión a la de Legislación.

Se da lectura al informe de comisión del Diputado Franco y cuya parte dispositiva dice:

"Dese segundo debate al proyecto de ley 'por la cual se señala el personal subalterno de la Presidencia de la República y se le asigna sueldo'."

Es aprobada y en tal virtud se abre el 20. debate del proyecto de Ley á que ella hace referencia.

En discusión el artículo 10. es aprobado en votación secreta con 15 balotas blancas contra 4 negras de los señores Diputados Correa y Carles.

El artículo 20. en votación secreta con los escrutadores Diputados Herrera y Adames es igualmente aprobado con 15 balotas blancas contra 3 negras.

Al ponerse en discusión el artículo 30. el Diputado Henríquez hace uso de la palabra para pedir al autor del proyecto que le explique el sentido de dicho artículo pues pareciera que en el se trataba de que los empleados á que se alude deben ser inamovibles.

El Diputado Andreve autor del proyecto modifica el artículo sustituyendo.

El artículo primitivo dice:

Continuarán desempeñando sus funciones y devengando los sueldos de que hoy gozan los siguientes empleados:

El Edecán de la Presidencia.
El Conserje del Palacio.

El Cochero y su Ayudante.
La modificación dice:

"Las funciones del Edecán de la Presidencia del Conserje del Palacio y del Cochero y su Ayudante serán las mismas que hoy tienen asignadas por Ley anterior y los que las desempeñan gozarán de los mismos sueldos que actualmente les señala la Ley que creó esos empleos."

Esta modificación resultó aprobada.

Los artículos 40, 50. y 60. son aprobados textualmente.

Terminada la parte dispositiva de la Ley el Diputado Andreve propone el siguiente artículo nuevo:

"Para ser Secretario del Presidente se requiere ser ciudadano panameño y sus funciones son incompatibles con el ejercicio de cualquiera otro cargo remunerado. Dicho empleo es igualmente incompatible con toda participación en el ejercicio de la abogacía y no podrá hacer quien lo ejerza por sí mismo ni por interpuesta persona, contrato alguno con la Administración Pública, ni admitir de nadie poder para gestionar negocios judiciales ó administrativos."

Este artículo resulta aprobado.

El Diputado Henríquez propone:

"Reconsiderese el artículo 50."

Esta proposición es aprobada y en consecuencia se abrió el debate del artículo en referencia que dice:

Esta Ley comenzará á regir desde el día 10. de Octubre próximo, derogándose expresamente todas las disposiciones que le sean contrarias."

El mismo Diputado Henríquez lo modifica así: suprime el 10. de Octubre y reemplaza estas palabras con las siguientes "desde su sanción". Esta modificación fue aprobada. Como resultado igualmente aprobado el artículo la Presidencia ordenó ponerlo inmediatamente en limpio, después de haber manifestado la Corporación su deseo de que el proyecto aludido sufriese tercer debate.

Por Secretaría se da lectura á la nota del señor Dr. Ramón M. Valdés en la que expone su gratitud hacia la Asamblea Nacional por el honor que le ha discernido al nombrarlo 20. Designado para ejercer el poder Ejecutivo durante el período de 1912 á 1914, en caso de necesidad por falta absoluta ó temporal del Presidente titular ó del Primer Designado.

Igualmente se da lectura á la nota número 10. de fecha 28 de los corrientes del señor Secretario de Gobierno y Justicia remisiua de la relación de los créditos extraordinarios abiertos por el Poder Ejecutivo para el servicio de la Secretaría á su cargo así como también las actas de los Consejos de Gabinete en que dichos créditos fueron votados. La Presidencia ordenó pasar la nota en referencia así como todos los documentos relativos á la Comisión de Presupuestos.

El Diputado Andreve propone:

"En adelante una vez aprobado en 20. debate un proyecto de Ley se pasará á una Comisión especial de revisión y redacción que será nombrada acto seguido por el Presidente de la Asamblea y puede ser singular ó plural."

Esta proposición sustentada por su autor es aprobada.

El mismo Diputado Andreve propone la siguiente moción:

Señálase el día 4 de Octubre próximo para la elección de miembros del Tribunal de Cuentas."

Esta proposición resulta igualmente aprobada.

El D. Herrera en unión de los diputados Alvarado David y Obaldia lo vané presentó el proyecto de ley "por la cual se dispone extender la calle de 'La Rosa' en David cabecera de la Provincia de Chiriquí."

El D. Arosemena Arquimedes, propuso:

Dese lectura al Mensaje del Poder Ejecutivo presentado en esta sesión por el señor Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

Como resultado aprobada se procedió á la lectura del Mensaje en referencia. La Presidencia dispuso pasar en comisión junto con el proyecto de Ley á que alude al Diputado Pinilla con tres días de término.

A las 4.00 p. m. habiéndose agotado el orden del día se suspendió la sesión.

El Presidente,

CIRO L. URRUTIA.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

INFORMES DE COMISION.

Honorables Diputados:

El Hospicio de Huérfanos fundado en esta ciudad por los padres Salesianos con el importante concurso de personas caritativas, es, en concepto de vuestra comisión, una institución útil y benéfica, digna por consiguiente, de estímulo y apoyo.

Verdaderamente el Hospicio es una Escuela de Artes y Oficios donde se enseña á los huérfanos y desamparados hechos de protección un oficio que los pone en condiciones de no ser carga social; allí se les educa para elevarlos, por la práctica de la virtud, á miembros útiles de la sociedad; y se les instruye, por último, para que cumplan el noble y sublime precepto de ganar el pan con el sudor de la

fronte, precepto cuya práctica honra y dignifica.

Los infelices niños asilados en el Hospicio son el producto natural del sedimento social, quienes sin el amparo, refugio y protección que allí se les ofrece se arrojarían inconscientemente á la sentina de los vicios odiando en su caída la sociedad que los desprecia.

Ese amparo se encuentra hoy en el establecimiento fundado por iniciativa particular, cuando esa importante función le corresponde al Gobierno y en primer lugar al partido político que tiene como principio muy bello de su hermoso programa la instrucción del Pueblo.

Existen en el Hospicio varios talleres donde los asilados adquieren los conocimientos necesarios que los habilitan para el ejercicio consciente de los derechos y deberes del ciudadano. Esos talleres son: tipografía, con prensas movidas por motor eléctrico; encuadernación, con máquinas movidas también por la electricidad; zapatería, sastrería, carpintería y mecánica. Los niños del Hospicio, más de cien, están distribuidos en los diferentes talleres; y causa grata satisfacción y verdadero asombro ver aquellos niños de doce á catorce años manejando máquinas y ejercitarse en labores superiores á su tierna edad.

Para esos niños salidos del Pueblo, vengo á solicitar, Honorables Diputados, que aproben el siguiente proyecto de resolución:

Dese segundo debate al proyecto de ley "por la cual se auxilia el Hospicio de Huérfanos de esta ciudad."

Panamá, Septiembre 27 de 1912.

Vuestra Comisión,

I. Quinzada.

Panamá, Septiembre 28 de 1912.

Honorables Diputados:

A vuestra comisión ha pasado el proyecto de ley "sobre fomento á la Agricultura Nacional en las Provincias de Veraguas, Los Santos y Coclé por el sistema de riego artificial permanente". Hemos estudiado el proyecto, y conceptuamos que la efectividad de él traerá grandes beneficios no sólo á las Provincias que directamente lo favorecen, sino también al resto de la República. Sin más consideraciones vuestra comisión os propone:

"Dese segundo debate al proyecto de Ley sobre Fomento á la Agricultura Nacional en las Provincias de Veraguas, Los Santos y Coclé por el sistema de riego artificial permanente."

Vuestra Comisión,

Porfirio Meléndez.

J. F. Fernández.

C. Arosemena.

Honorables Diputados:

He estudiado minuciosamente el proyecto de ley "por la cual se señala el personal subalterno de la Presidencia de la República y se le asigna sueldo," que me fué pasado en comisión con ese fin.

Como consecuencia lógica, los empleados á que se concreta el proyecto de Ley en referencia, deben ser remunerados en conformidad con los cargos que van á desempeñar, teniendo en consideración para ello, el grado de cultura indispensable que han

menester para llenar el cometido que se les confía, por lo que, en mi concepto, es correcto en todas sus partes el proyecto de Ley de que me ocupo, y cometo á vuestra consideración el siguiente proyecto de Resolución:

"Dese segundo debate al Proyecto de Ley "Por la cual se señala el personal subalterno de la Presidencia de la República y se le asigna sueldo." Vuestra Comisión.

Joaquín Pablo Franco.

Panamá, Septiembre 30 de 1912.

Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARIA DE FOMENTO

CONTRATO NUMERO 55.

Los suscritos, á saber: J. D. Arosemena, Gobernador de la Provincia de Colón, en nombre y representación del Gobierno, debidamente autorizado por la Secretaría de Fomento, según nota número 1.295 de 15 de Agosto actual, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno y P. Tricoche, en su propio nombre, por la otra, que en adelante se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

10.— El Contratista se compromete á hacer, bajo su dirección y responsabilidad las reparaciones que ha menester la casa de propiedad del Gobierno donde funcionan actualmente las Becuclas de Palenque, cabecera del Distrito de Santa Isabel, así: reparar el balcón del piso alto; hacer nuevos los corredores del piso bajo; hacer de nuevo las dos escaleras de la casa; colocar una canal alrededor del techo de la casa; y pintar interior y exteriormente todo el edificio.

20.— El Contratista se compromete á terminar los trabajos de que trata la cláusula anterior en un término de treinta días, contados desde la fecha en que reciba debidamente aprobado este contrato.

30.— El Gobierno se compromete á suministrar al Contratista todos los materiales que sean necesarios para la ejecución de las obras de que trata la cláusula 10. siendo de cargo del mismo Gobierno el transporte de dichos materiales de esta ciudad al pueblo de Palenque.

40.— El Gobierno pagará al Contratista, por toda remuneración, la suma de trescientos cincuenta balboas (B. 350.00), así: ciento setenta y cinco balboas (B. 175.00) inmediatamente después de la aprobación de este contrato y (B. 175.00), tan pronto como estén terminadas las obras, á satisfacción del empleado que al efecto se designe para recibirlas.

50.— El Contratista presenta como fiador para responder por el fiel cumplimiento de este contrato al señor Jean Sabié, quien en prueba de aceptación lo suscribe también.

60.— Este contrato necesita para su validez la aprobación de la Secretaría de Fomento.

Hecho en doble ejemplar, en la ciudad de Colón, á los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos doce.

El Gobernador,

J. D. Arosemena.

El Contratista,

P. Tricoche.

El Flador,

Pedro J. Sabié.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Agosto 26 de 1912

Aprobado.

El Secretario de Fomento.

C. C. Arosemena.

TRIBUNAL DE CUENTAS

TERCERA PLAZA.

AUTO NUMERO 119 DE 1912

(de 28 de Septiembre)

por el cual se exige del Tesorero de Pinogana, señor Tomás Espinosa B. el envío del libro ó libros de las cuentas de su manejo relativas al año de 1911, para después de su examen, determinar el Auto correspondiente.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Para fenecer definitivamente las cuentas de la Tesorería Municipal de Pinogana, debe el señor Tesorero, enviar el ó los libros de las cuentas de su manejo, comprensivas de las de Enero á Diciembre de 1911 y del cumplimiento de lo demás exigido en el Pliego de Reparos número 41, pues no de otro modo pudiera fenecerse.

Si el señor Tesorero hubiera enviado la cuenta de Agosto último, en la cual debe haber puesto las partidas adicionales aconsejadas, ya se habría practicado el fenecimiento de las cuentas, contando con que se hubiera hecho el envío de los libros.

Señálase al señor Espinosa B. el término de ocho días, más el de la distancia, para que cumpla lo exigido en esta providencia, término que comenzará á tener efecto desde su notificación.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Franco. Anto. Facio.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 120 DE 1912

(de 30 de Septiembre)

por el cual se solicita del señor Fermín Meneses Tesorero del Municipio de Chepo, el cumplimiento del Auto provisional número 91, fecha 31 de Mayo del año en curso, para fenecer definitivamente las cuentas de su manejo de Junio á Diciembre de 1911.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Por Auto número 91, fecha 31 de Mayo, fueron provisionalmente fenecidas las cuentas de la Tesorería del Municipio de Chepo, de las cuales es responsable el señor Fermín Meneses, correspondientes á los meses de Junio á Diciembre de 1911, pero para fenecerlas definitivamente ha debido contestar los pequeños reparos que le fueron hechos y enviar el libro ó libros para su examen, lo que se le exige por medio de esta providencia, lo que hará en el término de ocho días que se contarán después del en que le sea notificada.

Cópiese, notifíquese y publíquese

El Contador de la Tercera Plaza,

Franco. Anto. Facio

El Secretario,

M. A. Herrera A.

SALA DE APELACION Y CONSULTA.

AUTO NUMERO 42 DE 1912

(de 18 de Septiembre)

de fenecimiento definitivo, en última instancia, de las cuentas del señor Eduardo Navarro, ex—Cónsul de la República de Panamá en Londres, durante el período comprendido del 15 de Octubre de 1910, al mes de Marzo de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Sala de Apelación y Consulta.

El señor Contador de la Primera Plaza de este Tribunal, por Auto fechado el día 6 del presente mes de Septiembre, distinguido con el número 99, ha declarado definitivamente fenecidas las cuentas del señor Eduardo Navarro, ex—Cónsul de la República de Panamá en Londres, durante el período comprendido desde el 15 de Octubre de 1910 á Diciembre del propio año, de Enero á Diciembre de 1911, y de Enero á Marzo de 1912.

Pasado en consulta dicho Auto á esta Sala, ha sido por ella debidamente estudiado, y encontrándolo del todo arreglado y correcto,

Resuelve:

Confirmarlo en todas sus partes, declarando definitivamente fenecidas as estas últimas instancias, las cuentas de que en él se hace mención.

Cópiese, notifíquese y publíquese. El Presidente, Contador de la Tercera Plaza,

Franco. Anto. Facio.

El Contador de la Segunda Plaza,

A. H. Arosemena.

El Contador de la Cuarta Plaza,

Manuel M. Méndez.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 43 DE 1912

(de 18 de Septiembre)

por el cual se fenecen en esta última instancia las cuentas del ex—Cónsul de Panamá en Marsella, señor Enrique L. Hurtado, comprensivas de Febrero de 1909 á Julio de 1910.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Sala de Apelación y Consulta.

Por Auto número 101, fechado el día 11 de Septiembre del corriente año, el señor Contador de la Primera Plaza de este Tribunal impartió definitiva aprobación á las cuentas del ex—Cónsul de la República en Marsella, señor Enrique L. Hurtado, comprensivas del mes de Febrero de 1909 al mes de Julio de 1910; Auto que pasado en consulta á esta Corporación, ha sido por ella debidamente examinado, y nada en él ha encontrado que objetar, por lo que en consecuencia,

Resuelve:

Confirmar, en todas sus partes el Auto mencionado, y declarar, como declara, definitivamente fenecidas, en esta última instancia, las cuentas de que en él se mencionan.

Cópiese, notifíquese y publíquese,

El Presidente Contador de la Tercera Plaza,

Franco. Anto. Facio.

El Contador de la Segunda Plaza,

A. H. Arosemena.

El Contador de la Cuarta Plaza,

Manuel M. Méndez.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 44 DE 1912

(de 18 de Septiembre)

de fenecimiento definitivo de las cuentas del señor Luis García Fábrega, ex—Cónsul de la República en Barcelona, correspondientes á los meses de Julio á Diciembre de 1911, y Enero y Febrero de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Sala de Apelación y Consulta.

Ha venido en consulta á esta Sala el Auto de fecha 12 del actual mes de Septiembre, número 102, dictado por el señor Contador de la Primera Plaza de este Tribunal, por el que declara definitivamente fenecidas las cuentas del señor Luis García Fábrega, ex—Cónsul de la República de Panamá en Barcelona, correspondientes á los meses de Julio á Diciembre de 1911, y de Enero y Febrero de 1912; el expresado Auto ha sido debidamente estudiado por esta

Sala, la que lo ha encontrado exacto y correcto.— En virtud de lo cual

Resuelve:

Confirmarle en todas sus partes, y declarar, en consecuencia, fenecidas en esta última instancia, las cuentas á que él se refiere.

Cópiese, notifíquese y publíquese,

El Presidente, Contador de la Tercera Plaza,

Franco. Anto. Facio.

El Contador de la Segunda Plaza,

A. H. Arosemena.

El Contador de la Cuarta Plaza,

Manuel M. Méndez.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Colón.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón á la Oficina de la Administración Provincial de Hacienda, en 1º de Julio de 1912.

En la ciudad de Colón, á primero de Julio de mil novecientos doce, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario se trasladó á la Administración Provincial de Hacienda, con el objeto de practicar la visita correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

Por el Libro de Caja se tuvo en cuenta que los Ingresos y Egresos fueron:

Saldo anterior.....	B/ 12,294.845
Lo recaudado en el mes.....	86,183.900
	98,478.785
Lo gastado en servicio público.....	B/ 19,870.510
Por remesas.....	55,740.475
Saldo para Julio.....	22,867.800
	98,478.785

ESPECIES VENALES.

Timbres Nacionales:

	1º	2º	3º	4º
Existencia en 10 de Junio.....	2108	680	3717	5
Junio 6. Recibido con Oficio número 597.....			500	
	2108	1180	3717	5
Junio 30. Vendido para el expendio.....	350	400	840	
Existencia para Julio.....	1758	780	2877	5

Papel Sellado:

	1º	2º	3º	4º
Existencia en 1º de Junio.....	2290	144	772	27
Con Oficio número 671 remitido la Tesorería General.....	2000	450	144	772
	450	144	772	27
Vendido en 30 de Junio.....	2300	100	130	1
Existencia para Julio.....	2630	44	642	26

No habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada esta diligencia que se firma para constancia.

El Gobernador,

El Administrador Provincial de Hacienda,

El Cajero,

El Secretario de la Gobernación,

3770

GACETA OFICIAL

Provincia de Veraguas.

JUZGADO DEL CIRCUITO.

ACTA
de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia á la Oficina del Juzgado del Circuito.

En la ciudad de Santiago á los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos doce, el señor Gobernador de la Provincia asociado de su Secretario y del señor Fiscal se trasladó á la Oficina del Juzgado de este Circuito con el objeto de practicar la visita de que trata el Artículo 242 de la Ley 153 de 1887. Encontrándose presente el señor Juez con su Secretario y examinados los libros que se llevan en la Secretaría, según aparece en el de Entradas y Salidas de negocios civiles, desde el día primero de Agosto, fecha de la última visita, el movimiento ha sido el siguiente:

Juicios pendientes el 1.º de Agosto	52
Han entrado en el mes. Ejecutivos	1
Ordinarios de menor cuantía	2
Suma	55
Han salido hasta la fecha:	
Juicios de sucesión	2
Ordinarios de mayor cuantía	2
Demanda de partición	1
Quedan pendientes	50
De estos juicios vacen paralizados por falta de gestión de las partes: de Sucesión	30
Ordinarios de mayor cuantía	2
Ejecutivos	1
De petición de herencia	3
De divorcio	2
De donación de bienes	1
De alimentos	1
Suma	40
En curso	10
Total	50
Se han dictado:	
Sentencias	2
Autos interlocutorios	3
Se han librado:	
Despachos	2
Telegramas	6
Ordenes de citación	4
Recibos de particulares	6
Recibos de la Administración de Correos	2
Notas	8

El señor Secretario de la Oficina visitada presentó la relación de negocios civiles que han cursado durante el mes anterior. Examinados los libros sobre el movimiento de los asuntos criminales dieron el siguiente resultado:

Quedaron pendientes el 31 de Julio	67
Entraron en Agosto	5
Total	72
Salieron en Agosto	8
Quedan para Septiembre	64

los cuales se descomponen del modo que á continuación se expresa.

31 de Julio.—Pendientes:

Juicios	28
Sumarios	39 67
Entraron en Agosto:	
Juicios	4
Sumarios	1 6
Total	72

Salidos en Agosto:

Juicios	3
Sumarios	5 8
Total	64 así:
Juicios	29
Sumarios	35
Total	64

El estado de los juicios pendientes es como sigue:

Paralizados por estar prófugos los reos	19
Paralizados por falta de comparecencia de los procesados	2
Paralizados en guarda de un informe	1
En la Corte Suprema	1
Pedido al fiador para ejecutar un fallo definitivo	1
Para celebrar el juicio	1
Pedido al fiador para notificar el Auto de proceder	1
Para alegar	1
En estado de fallar la causa	1
Para evacuar un informe	1
Total	29

Los sumarios pendientes se distribuyen así:

Paralizados por falta de gestión	2
Paralizados por falta de comparecencia de los responsables	2
En ampliación en los Distritos	16
En guarda de un informe	1
En ampliación en el Despacho	4
En poder del señor Fiscal	9
Para recibir unas pruebas	4
Para dictar Auto de proceder	1
En la Corte en consulta del Auto sobreesamiento	1
En guarda de un certificado	1
Total	35

Los asuntos salidos en el mes se descomponen del modo siguiente:

Sumarios fallados por auto de llamamiento á juicio	1
Cesación de la causa	4
Pasados á otra jurisdicción	3
Total	8
El trabajo ejecutado en el mes es como sigue:	
Sentencia definitiva	1
Autos de proceder	1
Autos interlocutorios	1
Suma	3
Se han dirigido en el mes:	
Oficios	28
Exhortos y Despachos	3
Recibos del Fiscal	7
Recibos de la Oficina de Correos	9
Ordenes de encarcelación	1
Ordenes de excarcelación	2
De comparecencia	2
Telegramas	6
Visitas de Cárcel	1

El mobiliario de la Oficina se encuentra en buen estado y los útiles de escritorio en cantidad suficiente. Todos los datos del movimiento de los negocios resultan de acuerdo con los libros respectivos y con los datos estadísticos, con lo cual se dió por terminada la visita, firmándose para constancia la presente diligencia.

El Gobernador,

El Juez del Circuito,

El Fiscal,

El Secretario del Juzgado,

El Secretario de la Gobernación,

M. de J. Quijano,

Manuel S. Pinilla,

R. J. Fábrega,

Joaquín Velarde,

Wenceslao Buños.